

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 44.- 11-12-2007.-

RESOLUCIÓN No. 44 DE 2007

(11 de diciembre de 2007)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 18 DE 12 DE FEBRERO DE 2004, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 determina las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos, en los Programas Académicos de Educación Superior.

Que el Acuerdo 052 del 17 de agosto de 2004, establece el Sistema de Créditos Académicos y define las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Programa es aprobado mediante Acuerdo No. 01 del 11 de enero de 1960, emanada por el Consejo Superior cuyo código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES es el 110646303331500111100; y cuenta con Resolución de Acreditación de Alta Calidad No 471 del 7 de marzo de 2003.

Que en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 18 del 12 de febrero de 2004, se establece que para cursar los créditos considerados en el octavo semestre, el estudiante haya cumplido con todos los créditos de los semestres anteriores para no tener inconvenientes de horarios.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 44.- 11-12-2007.-

Que la Resolución 16 del 26 de junio de 2007, en su Artículo segundo determinó suspender hasta que las condiciones logísticas lo permitan, el cumplimiento del VIII SEMESTRE para el Programa de Ingeniería Agronómica en la Granja Tinguavita de Paipa y por lo tanto deben ser desarrollados en la sede de Tunja.

Que el Comité de Currículo en su sesión No. 036 del 1º de noviembre de 2007, analizó el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica y recomendó como excepción transitoria que los estudiantes puedan inscribir las asignaturas del VIII SEMESTRE, sin que hayan aprobado los créditos correspondientes a VII SEMESTRE.

Que los Proyectos Productivos propuestos para ser desarrollados en Paipa (Granja Tinguavita) aún no están en funcionamiento, por lo cual no se justifica la permanencia de los estudiantes en la Granja, para cursar las asignaturas de VIII semestre.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión No. 23 del 10 de diciembre de 2007, previa recomendación del Comité Curricular aprobó autorizar a los estudiantes que por horario y secuencia lógica del conocimiento puedan inscribir las asignaturas de VIII semestre, sin el requisito de haber cursado y aprobado en su totalidad hasta el VII semestre.

Que el Consejo Académico en sesión 37 del 11 de diciembre de 2007, aprobó modificar parcialmente la Resolución 18 de 12 de febrero de 2004, correspondiente a la Reforma Curricular del Programa de Ingeniería Agronómica.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 18 del 12 de febrero de 2004, correspondiente a la Reforma Curricular del Programa de Ingeniería Agronómica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender hasta que las condiciones logísticas en la Granja Tinguavita permitan lo considerado en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 18 de 2004, referente al requisito de haber cursado y aprobado en su totalidad los créditos correspondientes a VII semestre, como requisito para poder cursar las asignaturas de VIII SEMESTRE correspondiente al Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 44.- 11-12-2007.-

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.